



RADICADO 11001-60-00-023-2016-13333-00
Ubicación 24575
Condenado MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE
C.C # 13499309

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1628 del TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 15 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

RADICADO 11001-60-00-023-2016-13333-00
Ubicación 24575
Condenado MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE
C.C # 13499309

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 18 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





RADICADO 11001-60-00-023-2016-13333-00

Ubicación 24575

Condenado MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE

C.C # 13499309

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 1628 del TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 15 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

RADICADO 11001-60-00-023-2016-13333-00

Ubicación 24575

Condenado MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE

C.C # 13499309

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Diciembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 18 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Condenado: MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE C.C NO. 13.499.309
Proceso No. 11001-60-00-023-2016-13333-00
No. Interno 24575-15
Auto I. No. 1628



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Verifica el despacho la procedencia de prisión domiciliaria transitoria conforme lo establecido en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020 a favor del **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 5 de abril de 2019, el Juzgado 13 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE**, como coautor de los delitos de USO DE EMNORES EN LA COMISIÓN DE DELITOS Y HURTO AGRAVADO ATENUADO TENTADO a la pena principal de 164 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.3. El 11 de febrero de 2020 el penado fue capturado por cuenta del presente proceso.

2.3. Mediante auto del 20 de enero de 2020 este Juzgado avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el condenado cumple los requisitos previstos en el decreto 546 de 14 de abril de 2020, para acceder a la prisión domiciliaria transitoria.

3.2.- Para los fines de la decisión que ocupa la atención de esta funcionaria, oportuno es traer a colación el contenido del artículo 2° del Decreto 546 de 2020, en el que se establece su ámbito de aplicación, con el fin de establecer si hay lugar a la concesión del beneficio transitorio de la prisión domiciliaria.

"ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encontraren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.*
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.*
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.*
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.*
- e) Personas condenadas o que se encontraren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.*
- f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta cinco (5) años prisión.*
- g) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas las respectivas redenciones a que se tiene derecho (...)"*

Resulta necesario señalar que, para acceder al beneficio deprecado, es menester que la persona que va a acceder al mismo esté inmersa en alguna de los eventos descritos con antelación.

Condenado: MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE C.O NO. 13.499.309

Proceso No. 11001-03-00-023-2018-13333-00

No. Interno 24575-18

Auto I. No. 1628

De manera, que una vez se determine que el condenado que desea acceder a la prisión domiciliaria transitoria se encuentra incluido en alguna de las hipótesis en la norma transcrita, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la norma ibídem, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 8°. - Procedimiento para hacer efectiva la prisión domiciliaria transitoria. Cuando se trate de personas condenadas a pena privativa de la libertad en establecimiento penitenciario o carcelario, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por medio de las direcciones regionales y los directores de establecimientos penitenciarios y carcelarios, verificarán preliminarmente el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en el presente Decreto y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad respectivos, el listado junto con las cartillas biográficas digitalizadas, el cómputo de la pena la información que obre en la hoja de vida, los antecedentes judiciales y los certificados médicos correspondientes de las personas privadas de la libertad que se ajusten a cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo segundo, para que dentro del término máximo de cinco (5) días den aplicación a lo dispuesto en este Decreto Legislativo..."

Es así que, una vez sea allegada la documentación establecida en el canon en cita debe verificarse que el destinatario no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8° y en sus párrafos, esto es, que el delito por el cual fue condenado no se halle descrito en las conductas punibles allí plasmadas y que no presente antecedentes dentro de los 5 años anteriores a la emisión de la sentencia.

Descendiendo al caso en concreto, se tiene que uno de los delitos por los cuales MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE, fue condenado es el de USO DE MENORES EN LA COMISIÓN DE DELITOS (ART. 188D INC. 3 DEL C.P.), ilícito que se encuentra dentro del listado de delitos excluidos del beneficio de que trata el artículo 6° del Decreto 546 de 2020.

"Artículo 6° - Exclusiones. Quedan excluidas las medidas detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: (...) uso de menores de edad para la comisión de delitos (artículo 188D) (...)"

Lo anterior lleva a denegar la solicitud de prisión domiciliaria transitoria deprecada en favor del penado, por expresa prohibición legal, no obstante atendiendo al estado de salud señalado por su apoderada se oficiará al establecimiento carcelario en orden a que se adopten todas las medidas pertinentes en aras de salvaguardar su vida y garantizar adecuadas condiciones de reclusión.

Por otro lado, en atención a que la apoderada del condenado manifiesta que su prohijado se encuentra en estado grave de enfermedad, este Despacho procederá a efectuar el estudio de prisión domiciliaria por enfermedad grave incompatible con la vida en reclusión, razón por la cual en auto separado se oficiará a Medicina Legal en aras de que rinda concepto.

De conformidad con lo anterior, este Despacho Judicial **NEGARÁ** la sustitución de la prisión domiciliaria transitoria, fundamentada en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020.

En mérito de los expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la sustitución de la prisión domiciliaria transitoria al condenado MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE, fundamentada en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para la notificación de esta decisión, recuérdese que el sentenciado se encuentra privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

TERCERO: Remítase copia de la presente determinación al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Contra este auto procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

IKPR

2

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No.
07 DIC 2020	
La anterior Providencia	
La Secretaria	



**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TB UTE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 24575

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 1628

FECHA DE ACTUACION: 13

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 26 / II / 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Mauricio Hernando Chucón Duarte

CC: 13499 309

TD: 104 805

HUELLA DACTILAR:



15/10/2020

Correo: Rafael Del Rio Ramirez - Outlook

Re: NOTIFICACION AUTO 1628 NI 24575-15

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Jue 15/10/2020 10:20

Para: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.,

El 14/10/2020, a las 3:43 p. m., JULIO SALAMANCA MARTÍNEZ <jsalamancam@hotmail.com> escribió:

Muchas gracias. No soy el defensor del condenado en la referencia

Obtener Outlook para Android

From: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Wednesday, October 14, 2020 3:17:12 PM

To: jsalamancam <jsalamancam@hotmail.com>; jsalamanca@Defensoria.edu.co <jsalamanca@Defensoria.edu.co>; GJALVAREZ@PROCURADURIA.GOV.CO <GJALVAREZ@PROCURADURIA.GOV.CO>

Subject: NOTIFICACION AUTO 1628 NI 24575-15

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir auto interlocutorio 1628 de 13 de Octubre de 2020, con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.-

<Outlook-tteihdkq.png>

RAFAEL DEL RÍO RAMÍREZ

Escribiente - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá - Colombia

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta que les vas a dejar a tus hijos"

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTA15-645.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RV: **URG**** 24575/15/D/RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

Camilo Andres Marroquin Hernandez <cmarroqh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 15:37

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (402 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA
INFORME DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL DEL SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE POR ESTAR
HOSPITALIZADO.pdf;



Camilo Andrés Marroquín Hernández

Asistente Administrativo

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de penas y medidas de seguridad

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 3:22 p. m.

Para: Camilo Andres Marroquin Hernandez <cmarroqh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ****URG**** 24575/15/D/RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

De: Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 10:24 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR...

Cordialmente,

TELÉFONO: 286.40.93

CORREO ELECTRÓNICO:

ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 15 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1509726067744_PastedImage

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta

Que les vas a dejar a tus hijosEl uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: dola pasmiño <cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com>
Enviado: domingo, 18 de octubre de 2020 18:09
Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dola pasmiño <cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR IN...

Bogotá D.C. Octubre 19 DEL 2020
JUZGADO 15 EPMS BOGOTA
Doctora
CATALINA GUERRERO ROSAS

Dignísima Señora Jueza
El día 13 de Octubre del 2020, Su Señoría se pronuncio acerca de LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300.....

	Negación	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA
13/10/20	Pris.Domi.Trans.Exclusiones	PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546
	Dec 546.	DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE
		REPOSICIÓN // @ // GVH

Que desde el 28 agosto del 2020 presente como debido proceso al penal dada la grave enfermedad que el SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE venía sufriendo en el penal, dado que sufre de hipertensión y problemas serios cardiacos, al punto que las epicrisis que ha presentado han puesto a sanidad del penal en alerta, para que fuera trasladado a una domiciliaria preventiva, razón por la cual la presente pero que solo es allegada su Honroso Despacho el día 07 de Octubre del 2020

07/10/20	INGRESO SOLICITUD DECRETO- 546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : MEMORIAL ALLEGADO POR PARTE DEL CONDENADO SOLICITANDO PRISION DOMICILIARIA TRANSITORIA SEGUN EL DECRETO 546 DE 2020 --CAMH--URG
05/10/20	Recepción Solicitud Decreto-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE CSA SPA CORREO DEL APODERADO ALLEGA SOLICITUD DE RESPUESTA DE PSISION DOMICILIAIRA TRANSITORIA DECRETO 546 POR GRAVE ENFERMEDAD, URG ****//LAH

Sin embargo como el penal no tiene como atender al SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE, este sufre una crisis gravosa el día SÁBADO 11 de Octubre del 2020, lo que los obliga a que lo trasladaran al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en donde está recluido en la HABITACIÓN 509 al momento de esta radiación de este recurso de reposición en subsidio de apelación a la negación de la solicitud de prisión domiciliaria de de acuerdo al Decreto 546 Del 14 De Abril Del 2020 Proceso: 11001-60-00-023-2016-1333300, que me es notificada el día Miércoles 14 De Octubre del año en curso.

De acuerdo a sus decisiones:

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH
15/10/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL GRUPO CLINICO FORENSE POR MEDIO DEL CUAL INFORMA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL *URG* PASA A INGRESOS // BRG
14/10/20	Elaboración oficios otros	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : (SOLO AUTO) SE CUMPLE AUTO 1628 DE 13/10/2020 // DESPACHO ENVIA AUTO A NOTIFICAR AL CDO - COMEB // SE ENVIA AUTO A NOTIFICAR A LA DEFENSA Y AL MP VIA E-MAIL // SE REMITE COPIA DEL AUTO AL COMEB // RAFDE
13/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DE LA SALUD DEL CONDENADO SE DISPONE OFICIAR A MEDICINA LEGAL PARA QUE PRACTIQUE VALORACIÓN // DE

Le he manifestado en varias oportunidades por favor le ayude así como también le he informado que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, está hospitalizado y que por lo tanto cualquier examen o junta médica que se haga debe de ser realizada en dicho hospital.

Aun así el día viernes **16 De Octubre Del 2020**, donde ordena a través de la **BOLETA DE TRASLADO NUMERO 967 AL PENAL PARA QUE LO TRASLADEN A MEDICINA LEGAL**

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH

NOTIFICACIONES

Únicamente: cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com

Con Sentimiento de Consideración y Respeto

Doladaly Pasmíño Paredes

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

Bogotá D.C. Octubre 19 DEL 2020

JUZGADO 15 EPMS BOGOTA

Doctora
CATALINA GUERRERO ROSAS

Dignísima Señora Jueza

El día **13 de Octubre del 2020**, Su Señoría se pronuncio acerca de **LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300.....**

13/10/20	Negación Pris.Domi.Trans.Exclusiones Dec 546.	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN // @ // GVH
-----------------	--	---

Que desde el **28 agosto del 2020** presente como debido proceso al penal dada la grave enfermada que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE** venía sufriendo en el penal, dado que sufre de hipertensión y problemas serios cardiacos, al punto que las epicrisis que ha presentado han puesto a sanidad del penal en alerta, para que fuera trasladado a una domiciliaria preventiva, razón por la cual la presente pero que solo es allegada su **Honroso Despacho** el día **07 de Octubre del 2020**

07/10/20	INGRESO SOLICITUD DECRETO-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : MEMORIAL ALLEGADO POR PARTE DEL CONDENADO SOLICITANDO PRISION DOMICILIARIA TRANSITORIA SEGUN EL DECRETO 546 DE 2020 --CAMH--URG
05/10/20	Recepción Solicitud Decreto-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE CSA SPA CORREO DEL APODERADO ALLEGA SOLICITUD DE RESPUESTA DE PSISION DOMICILIAIRA TRANSITORIA DECRETO 546 POR GRAVE ENFERMEDAD, URG ***//LAH

Sin embargo como el penal no tiene como atender al **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, este sufre una crisis gravosa el día **SÁBADO 11 de Octubre del 2020**, lo que los obligo a que lo trasladaran al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en donde está recluido en la **HABITACIÓN 509** al momento de esta radicación de este recurso de reposición en subsidio de apelación a la negación de la solicitud de prisión domiciliaria de de acuerdo al **Decreto 546 Del 14 De Abril Del 2020** Proceso: **11001-60-00-023-2016-1333300**, que me es notificada el día **Miércoles 14 De Octubre** del año en curso.

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

De acuerdo a sus decisiones:

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH
15/10/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL GRUPO CLINICO FORENSE POR MEDIO DEL CUAL INFORMA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL *URG* PASA A INGRESOS // BRG
14/10/20	Elaboración oficios otros	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : (SOLO AUTO) SE CUMPLE AUTO 1628 DE 13/10/2020 // DESPACHO ENVIA AUTO A NOTIFICAR AL CDO - COMEB // SE ENVIA AUTO A NOTIFICAR A LA DEFENSA Y AL MP VIA E-MAIL // SE REMITE COPIA DEL AUTO AL COMEB // RAFDE
13/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DE LA SALUD DEL CONDENADO SE DISPONE OFICIAR A MEDICINA LEGAL PARA QUE PRACTIQUE VALORACIÓN // DE

Le he manifestado en varias oportunidades a **SU SEÑORÍA** por favor le ayude así como tambien le he informado que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, está hospitalizado y que por lo tanto cualquier examen o junta médica que se haga debe de ser realizada en dicho hospital.

Aun así el día viernes **16 De Octubre Del 2020**, donde ordena a través de la **BOLETA DE TRASLADO NUMERO 967 AL PENAL PARA QUE LO TRASLADEN A MEDICINA LEGAL**

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH

PETICIÓN

En atención a este **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** que le presento a **Su Señoría**, al haber sido notificada el día **14 de Octubre del 2020**, de su negación, con concesión de **Recurso De Reposición Y Por Ende Surte Efectos El Recurso De Apelación Ante El Fallador**, le solicito de manera humilde y respetuosa A **Su Señoría** por favor me conceda en favor del **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**

13/10/20	Negación Pris.Domí.Trans.Exclusiones Dec 546.	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN // @ // GVH
----------	---	--

1.- La Concesión De La Prisión Domicilia Por Grave Enfermedad, Cuyo Arraigo Familiar Y Social Será EN LA CIUDAD DE GIRARDOT EN LA

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

URBANIZACION ALTOS DEL PEÑON MANZANA 9 CASA 01, Y CUYO TELEFONO DE CONTACTO FAMILIAR ES 3166925517, PARA LO CUAL APORTO EL RECIBO PUBLICO.

2.- Que de llegar a considerar **Su Señoría** que esta concesión se deba de hacer con el **BRAZALATE ELECTRONICO**, por favor avisarme para poder conseguir los recursos para el pago del mismo.

3.- Que por favor **Su Señoría** ordene que se trasladen los médicos de medicina legal al **Hospital Universitario La Samaritana En La Ciudad De Bogotá Habitación 509**, para que de esta manera se pueda valorar científicamente y **Su Señoría** le **Conceda La Prisión Domiciliaria Por Grave Enfermedad No Compatible Con El Penal**.

4.- Que por favor si **Su Señoría**, **NO** le concede esta **Prisión Domiciliaria Por Grave Enfermedad No Compatible Con El Penal**, por favor le conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** al **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, enviando el expediente integro que sustenta mi petición del **28 de Agosto del 2020** ante el penal, al **Señor Juez** que lo condeno en el menor tiempo posible.

II.- NOTIFICACIÓN.

Únicamente al email: cadenaabogadosdelsur@yahoo.com

Con Sentimiento De Consideración Y Respeto



Doladaly Pasmiño Paredes

C.C. No 31.374.123 de Buenaventura

TP- No.31207 del C.S.J

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.



<<URG>> JDO 15 | NI 24575 | DESPACHO PROCESO | GPM |

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 2:27 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 12 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA INFORME DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL DEL SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE POR ESTAR HOSPITALIZADO.pdf; 06 OCT.2020 CASO MAURICIO CHACON DUARTE Creaci+!n PQRSD Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC No.pdf; ENTERAMIENTO URGENTE DEL ESTADO SE SALUD DEL SE+COR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE.pdf; fallo de la negacion de la prision domiciliaria se+-or mauricio 24575 Al 1628 PT.pdf; FOLIO 01 HC EXTERNA CHACON DUARTE.pdf; FOLIO 02 HC EXTERNA CHACON DUARTE.pdf; FOLIO 03 HC EXTERNA CHACON DUARTE.pdf; MED INTERNA 1.pdf; MEDICINA INTERNA 2.pdf; MEDICINA INTERNA 3.pdf; orden de valoracion urgente.pdf; ARRAIGO DE MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE.jpg;

De: Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 11:41 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR...

Cordialmente,

TELÉFONO: 286.40.93

CORREO ELECTRÓNICO:

ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 15 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

🖼️ 1509726067744_PastedImage

"Si vas a imprimir Piensa en el Planeta"

Que les vas a dejar a tus hijosEl uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTS15-645.

De: dola pasmiño <cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 10:10

Para: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dola pasmiño

<cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com>
Asunto: Re: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR...

Bogotá Octubre 20 del 2020

JUZGADO 15 EPMS-BOGOTA

Doctora
CATALINA GUERRERO ROSAS

Dignísima Señora Jueza

Desde el día **Domingo 18 Del 2020 A Las 18:09** di puntual cumplimiento al recurso de reposición en subsidio de apelación a la negación de la solicitud de prisión domiciliaria de acuerdo al decreto **546 del 14 de abril del 2020** proceso: **11001-60-00-023-2016-1333300** y solicitud de no traslado a medicina legal por estar ingresado en el **Hospital Universitario De La Samaritana Habitación 509 Desde El Sábado 11 De Octubre Del 2020**, sin que se haya visto reflejada la anotación respectiva en la página de la rama judicial, para lo cual es la razón por la cual le reenvió desde el mismo email y con los mismos archivos adjuntos, por lo tanto le solicito el favor de tener presente que por haber sido notificada el día **Miercoles 14 de Octubre del 2020, los tres días hábiles para poder interponer el recurso vencian el día lunes 19 de Octubre del 2020** sin embargo lo hice desde día **Domingo 18 de Octubre** a las **18:09** para que ingresara a primera hora al Despacho dado que tenia tres audiencia seguidas muy largas y delciados que me absorvieron todo dia por esta razon me era imposible hacerlo el **Lunes 19 de Octubre del 2020**

NOTIFICACIONES

Únicamente: cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com

Con Sentimiento de Consideración y Respeto

Doladaly Pasmíño Paredes

El domingo, 18 de octubre de 2020 06:09:53 p. m. GMT-5, dola pasmiño <cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com> escribió:

Bogotá D.C. Octubre 19 DEL 2020
JUZGADO 15 EPMS BOGOTA

Doctora
CATALINA GUERRERO ROSAS

Dignísima Señora Jueza

El día **13 de Octubre del 2020, Su Señoría** se pronuncio acerca de **LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300.....**

13/10/20	Negación	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN // @ // GVH
	Pris.Domí.Trans.Exclusiones Dec 546.	

Que desde el **28 agosto del 2020** presente como debido proceso al penal dada la grave enfermedad que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE** venía sufriendo en el penal, dado que sufre de hipertensión y problemas serios cardiacos, al punto que las epicrisis que ha presentado han puesto a sanidad del penal en alerta, para que fuera trasladado a una domiciliaria preventiva, razón por la cual la presente pero que solo es allegada su **Honroso Despacho** el día **07 de Octubre del 2020**

07/10/20	INGRESO SOLICITUD DECRETO- 546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : MEMORIAL ALLEGADO POR PARTE DEL CONDENADO SOLICITANDO PRISION DOMICILIARIA TRANSITORIA SEGUN EL DECRETO 546 DE 2020 --CAMH--URG
05/10/20	Recepción Solicitud Decreto-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE CSA SPA CORREO DEL APODERADO ALLEGA SOLICITUD DE RESPUESTA DE PSISION DOMICILIAIRA TRANSITORIA DECRETO 546 POR GRAVE ENFERMEDAD, URG ***;///LAH

Sin embargo como el penal no tiene como atender al **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, este sufre una crisis gravosa el día **SÁBADO 11 de Octubre del 2020**, lo que los obligo a que lo trasladaran al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en donde está recluso en la **HABITACIÓN 509** al momento de esta radiación de este recurso de reposición en subsidio de apelación a la negación de la solicitud de prisión domiciliaria de de acuerdo al **Decreto 546 Del 14 De Abril Del 2020** Proceso: **11001-60-00-023-2016-1333300**, que me es notificada el día **Miércoles 14 De Octubre** del año en curso.
De acuerdo a sus decisiones:

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH
15/10/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL GRUPO CLINICO FORENSE POR MEDIO DEL CUAL INFORMA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL *URG* PASA A INGRESOS // BRG
14/10/20	Elaboración oficios otros	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : (SOLO AUTO) SE CUMPLE AUTO 1628 DE 13/10/2020 // DESPACHO ENVIA AUTO A NOTIFICAR AL CDO - COMEB // SE ENVIA AUTO A NOTIFICAR A LA DEFENSA Y AL MP VIA E-MAIL // SE REMITE COPIA DEL AUTO AL COMEB // RAFDE
13/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DE LA SALUD DEL CONDENADO SE DISPONE OFICIAR A MEDICINA LEGAL PARA QUE PRACTIQUE VALORACIÓN // DE

Le he manifestado en varias oportunidades por favor le ayude así como también le he informado que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, está hospitalizado y que por lo tanto cualquier examen o junta médica que se haga debe de ser realizada en dicho hospital.
Aun así el día viernes **16 De Octubre Del 2020**, donde ordena a través de la **BOLETA DE TRASLADO NUMERO 967 AL PENAL PARA QUE LO TRASLADEN A MEDICINA LEGAL**

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH

NOTIFICACIONES

Únicamente: cadenaabogadosdelsur@yahoo.com

Con Sentimiento de Consideración y Respeto

Doladaly Pasmíño Paredes



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 991 161 5774 - WWW.ALKANOS.CO
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. 111167819

TOTAL A PAGAR

Pago Oportuno Hasta **\$40,830**
Fecha de Suspensión **06-JUL.-2020**
Fecha de Expedición **24-JUN.-2020**

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

FACTURA No.

111167819

627866

DATOS DEL SUSCRITOR

QUINTERO FERNANDEZ ENITH
MZ 9 CS 1
URBANIZACION ALTOS DEL PEON
GIRARDOT

Días Facturados

32

Periodo Facturado

23-MAY-2020-23-JUN-2020

Ultimo Pago

29-MAY-2020

\$0

DATOS DE MEDICION

CONSUMO MES:

14.43

Carga Cobro

Consumo Promi.

Carga Anterior

1274

Carga Actual

1289

Consumo M3

15.00

Factor

0.962 x

Consumo Corregido

14.43

Poder Calorífico

1142.87

Consumo Kw / H

170.71

Valor Kw / H

11.83

INDICADORES DE CALIDAD

DES: IPI: JO: TRST:

ESTADO DE CREDITO

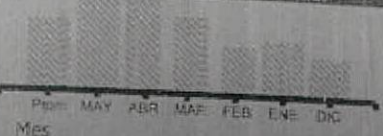
CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Consumo	Valor	Valor Parcial
0 - 20	14.43	\$2,553.12	\$36,841.52

Total

CONSUMOS ANTERIORES M3.



CONCEPTO

Cargo Fijo

Consumo

Ajuste decena

VALOR
\$3,986.66
\$36,841.52
\$1.83

SUB-TOTAL

\$40,830

CORRECCION OTROS CONCEPTOS

TOTAL A PAGAR \$40,830

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCION CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACION \$	VR. CUOTA		
RES 059 2020 R2	\$69,462.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,462.30	24

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LINEA EMERGENCIA 164

Alcanos de Colombia informa que a partir del mes de junio se acoge a la opción tarifaria transitoria, la cual se aplicará de manera inmediata en el periodo de facturación en el que el componente variable de la tarifa aumente con respecto al periodo anterior, reflejando un menor valor por m3. La diferencia entre el menor costo y la tarifa regular mensual será financiada y contará con el interés que indican las Resoluciones CREG 048 y 109 de 2020. Para usuarios de los estratos 1 y 2, la aplicación se realizará de manera obligatoria y automática (financiado de 12 a 60 meses) y con carácter opcional para usuarios de los estratos 3 al 6, no residenciales, industriales del mercado regulado, comerciales y oficiales (de acuerdo con los plazos que establezca la Compañía). En todos los casos, El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Vigilado Superservicios



(415)7709998004139(8020)111167819(3900)0000040830(56)20200706

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO

627866

PERIODO DE FACTURACIÓN

23-MAY-2020-23-JUN

FACTURA No.

111167819

PAGUE HASTA

06-JUL.-2020

TOTAL A PAGAR

\$40,830

90149642



RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

Bogotá D.C. Octubre 19 DEL 2020

JUZGADO 15 EPMS BOGOTA

Doctora
CATALINA GUERRERO ROSAS

Dignísima Señora Jueza

El día 13 de Octubre del 2020, Su Señoría se pronuncio acerca de LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300.....

13/10/20	Negación Pris.Domi.Trans.Exclusiones Dec 546.	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN // @ // GVH
----------	---	--

Que desde el 28 agosto del 2020 presente como debido proceso al penal dada la grave enfermada que el SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE venía sufriendo en el penal, dado que sufre de hipertensión y problemas serios cardiacos, al punto que las epicrisis que ha presentado han puesto a sanidad del penal en alerta, para que fuera trasladado a una domiciliaria preventiva, razón por la cual la presente pero que solo es allegada su Honroso Despacho el día 07 de Octubre del 2020

07/10/20	INGRESO SOLICITUD DECRETO-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : MEMORIAL ALLEGADO POR PARTE DEL CONDENADO SOLICITANDO PRISION DOMICILIARIA TRANSITORIA SEGUN EL DECRETO 546 DE 2020 --CAMH--URG
05/10/20	Recepción Solicitud Decreto-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE CSA SPA CORREO DEL APODERADO ALLEGA SOLICITUD DE RESPUESTA DE PSISION DOMICILIAIRA TRANSITORIA DECRETO 546 POR GRAVE ENFERMEDAD, URG ***//LAH

Sin embargo como el penal no tiene como atender al SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE, este sufre una crisis gravosa el día SÁBADO 11 de Octubre del 2020, lo que los obligo a que lo trasladaran al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en donde está recluido en la HABITACIÓN 509 al momento de esta radicación de este recurso de reposición en subsidio de apelación a la negación de la solicitud de prisión domiciliaria de de acuerdo al Decreto 546 Del 14 De Abril Del 2020 Proceso: 11001-60-00-023-2016-1333300, que me es notificada el día Miércoles 14 De Octubre del año en curso.

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

De acuerdo a sus decisiones:

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH
15/10/20	Recepción Oficios varios - Ventanilla	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL GRUPO CLINICO FORENSE POR MEDIO DEL CUAL INFORMA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL *URG* PASA A INGRESOS // BRG
14/10/20	Elaboración oficios otros	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : (SOLO AUTO) SE CUMPLE AUTO 1628 DE 13/10/2020 // DESPACHO ENVIA AUTO A NOTIFICAR AL CDO - COMEB // SE ENVIA AUTO A NOTIFICAR A LA DEFENSA Y AL MP VIA E-MAIL // SE REMITE COPIA DEL AUTO AL COMEB // RAFDE
13/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DE LA SALUD DEL CONDENADO SE DISPONE OFICIAR A MEDICINA LEGAL PARA QUE PRACTIQUE VALORACIÓN // DE

Le he manifestado en varias oportunidades a **SU SEÑORÍA** por favor le ayude así como tambien le he informado que el **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, está hospitalizado y que por lo tanto cualquier examen o junta médica que se haga debe de ser realizada en dicho hospital.

Aun así el día viernes **16 De Octubre Del 2020**, donde ordena a través de la **BOLETA DE TRASLADO NUMERO 967 AL PENAL PARA QUE LO TRASLADEN A MEDICINA LEGAL**

16/10/20	Remite Boleta de Remisión	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : BOLETA DE TRASLADO N° 967 A COMEB // @ // GVH
16/10/20	Ordena Cumplir Auto	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : DEL TRASLADO A MEDICINA LEGAL SE DISPONE LIBRAR LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE TRASLADO PARA ANTE EL CENTRO DE RECLUSIÓN CORRESPONDIENTE // @ // GVH

PETICIÓN

En atención a este **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** que le presento a **Su Señoría**, al haber sido notificada el día **14 de Octubre del 2020**, de su negación, con concesión de **Recurso De Reposición Y Por Ende Surte Efectos El Recurso De Apelación Ante El Fallador**, le solicito de manera humilde y respetuosa A **Su Señoría** por favor me conceda en favor del **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**

13/10/20	Negación Pris.Domil.Trans.Exclusiones Dec 546.	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO NIEGA LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA FUNDAMENTADA EN EL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DE 2020 // NOTIFICAR // PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN // @ // GVH
----------	--	--

1.- La Concesión De La Prisión Domicilia Por Grave Enfermedad, Cuyo Arraigo Familiar Y Social Será EN LA CIUDAD DE GIRARDOT EN LA

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.

URBANIZACION ALTOS DEL PEÑON MANZANA 9 CASA 01, Y CUYO TELEFONO DE CONTACTO FAMILIAR ES 3166925517, PARA LO CUAL APORTO EL RECIBO PUBLICO.

2.- Que de llegar a considerar **Su Señoría** que esta concesión se deba de hacer con el **BRAZALATE ELECTRONICO**, por favor avisarme para poder conseguir los recursos para el pago del mismo.

3.- Que por favor **Su Señoría** ordene que se trasladen los médicos de medicina legal al **Hospital Universitario La Samaritana En La Ciudad De Bogotá Habitación 509**, para que de esta manera se pueda valorar científicamente y **Su Señoría** le **Conceda La Prisión Domiciliaria Por Grave Enfermedad No Compatible Con El Penal.**

4.- Que por favor si **Su Señoría**, **NO** le concede esta **Prisión Domiciliaria Por Grave Enfermedad No Compatible Con El Penal**, por favor le conceda el **RECURSO DE APELACIÓN** al **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, enviando el expediente integro que sustenta mi petición del **28 de Agosto del 2020** ante el penal, al **Señor Juez** que lo condene en el menor tiempo posible.

II.- NOTIFICACIÓN.

Únicamente al email: cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com

Con Sentimiento De Consideración Y Respeto



Doladaly Pasmiño Paredes

C.C. No 31.374.123 de Buenaventura

TP- No.31207 del C.S.J

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION A LA NEGACION DE LA SOLICITUD DE PRISION DOMICILIARIA DE DE ACUERDO AL DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020 PROCESO: 11001-60-00-023-2016-1333300 Y SOLICITUD DE NO TRASLADO A MEDICINA LEGAL POR ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA HABITACIÓN 509 DESDE EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL 2020.



Creación PQRSD Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

No.2020ER0116841

Yahoo/Buzón

notificacionesgesdoc@inpec.gov.co

Para:cadenaabogadosdelsur@yahoo.com

mar., 6 de oct. a las 4:48 p. m.

Le informamos que su solicitud fue radicada con éxito bajo el Radicado No. **2020ER0116841**, para efectos de términos de respuesta, es importante tener en cuenta que esos comienzan a partir del día y hora hábil siguiente a la presentación de su requerimiento , consulte [aquí](#) con su número de radicado.

Nombre: %NAME%

Apellido: %LASTNAME%

Fecha de radicación: %DATETIME%

Email: %EMAIL%

Teléfono: %PHONE%

Dirección: %ADDRESS%

NIT o CC (este dato el sistema lo solicitará en la consulta): %IDENTIFICATION%

Tema: %TOPIC%

Descripción: %DESCRIPTION%

Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda

Generado automaticamente por el sistema

**URGENTE ENTERAMIENTO GRAVOSO
DEL SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE
C.C. 13.4499.399 DE CUCUTA - SANTANDER**

Bogotá Octubre 11 del 2020-07

ATENCION:

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

direccion.rcentral@inpec.gov.co

atencionalciudadano@inpec.gov.co

juridica.rcentral@inpec.gov.co

rcentral@inpec.gov.co

direccion.epcpicota@inpec.gov.co

subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co

juridica.epcpicota@inpec.gov.co

sanidad.epcpicota@inpec.gov.co

ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

gloria06_villamarin@hotmail.com

Desde el mes de **Junio Del 2020** vengo solicitando, Reiterando E Insistiendo a través de sitio **PQR-INPEC**, se me entregara la historia clínica del **SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE**, identificado con el número de cedula, **13.4499.399 DE CUCUTA - SANTANDER**, recluso en complejo penal y carcelario, haber podido presentar el sustituto domiciliario de acuerdo al **DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020**, al ser un paciente coronario de alto riesgo y obeso, y con múltiples epicrisis en el penal, sin embargo no fue posible y dada los graves y delicados episodios coronarios, desde el **28 de Agosto del 2020**, presente ante el penal tal solicitud con el cumplimiento de todos los requisitos entre ellos el arraigo laboral, pues carece de cualquier otra clase arraigo ya que su **ESPOSA SANDRA MARCELA DEL PILAR VANEGAS VILLAMARIN** se encuentra también privada de la libertad por cuenta del proceso: **11001-60-00-023-2016-13333-00, DELITO DE HURTO AGRAVADO, CON UNA CONDENA DE 13 AÑOS Y 08 MESES**, trámite que solo fue enviado al Despacho ejecutor el día **05 De Octubre del 2020**:

07/10/20

INGRESO
SOLICITUD

CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : MEMORIAL ALLEGADO
POR PARTE DEL CONDENADO SOLICITANDO PRISION DOMICILIARIA

**URGENTE ENTERAMIENTO GRAVOSO
DEL SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE
C.C. 13.4499.399 DE CUCUTA - SANTANDER**

	DECRETO-546	TRANSITORIA SEGUN EL DECRETO 546 DE 2020 --CAMH--URG
05/10/20	Recepción Solicitud Decreto-546	CHACON DUARTE - MAURICIO HERNANDO : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE CSA SPA CORREO DEL APODERADO ALLEGA SOLICITUD DE RESPUESTA DE PSISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA DECRETO 546 POR GRAVE ENFERMEDAD, URG ***///LAH

Esta falta de actuación y diligencia **NO SOLO** me ha traído problemas insolucionables con su **ESPOSA SANDRA MARCELA DEL PILAR VANEGAS VILLAMARIN**, quien ha puesto en tela de juicio mi trabajo, **SINO** que **EL SEÑOR CHACON**, fue trasladado del penal al **HOSPITAL UNIVESATARIO DE LA SAMARITANA EL DIA DE AYER SABADO 10 DE OCTUBRE** del año en curso y se encuentra hospitalizado en urgencias, con valoración reservada.

Así como se encuentra sin respuesta **SEIS(06) SOLICITUDES**, siendo la última petición que realice a través de la **PQR - INPEC**, del cual es el único al que al menos me han enviado el **RADICADO 2020ER0116841, EN DONDE SIEMPRE LOS HE HECHO RESPONSABLES DE LOS QUE PASE CON EL SEÑOR CHACON.**

Al enterarme el día **SABADO 10 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 21 HORAS** del gravoso estado de salud del **SEÑOR CHACON**, me desplace con mi dependiente a dicho hospital, pero no fue posible acceder al **SEÑOR CHACON POR ORDEN DE LOS CUSTODIOS QUE LO VIGILAN**, debo de llevar el respectivo permiso de **INPEC** para hacerlo.

Por lo tanto solicito se me expida por favor **URGENTEMENTE** la respectiva autorización de visita, pues es importante saber cómo y en qué estado se encuentra mi prohijado.

Así como de manera humilde y respetuosa, le solicito a la **Dignísima Señora Jueza, Doctora CATALINA GUERRERO ROSAS DEL JUZGADO 15 EPMS**, por favor ante la verdadera y real enfermedad del **SEÑOR CHACON**, concederle la **PRISON DOMICILIARIA POR GRAVE ENFERMEDAD**, de acuerdo al **DECRETO 546 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020**, para lo cual le adjunto nuevamente el trámite que desde el **28 de Agosto 2020** radique ante el penal.

NOTIFICACION

UNICAMENTE AL BUZON: cadenadeabogadosdelsur@yahoo.com

**URGENTE ENTERAMIENTO GRAVOSO
DEL SEÑOR MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE
C.C. 13.4499.399 DE CUCUTA - SANTANDER**

Con Sentimiento De Consideración Y Respeto



Doladaly Pasmiño Paredes

C.C. No 31.374.123 de Buenaventura

TP- No.31207 del C.S.J.

Condenado: MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE C.C NO. 13.499.309
Proceso No. 11001-60-00-023-2016-13333-00
No. Interno 24575-15
Auto I. No. 1628



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Verifica el despacho la procedencia de prisión domiciliaria transitoria conforme lo establecido en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020 a favor del **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 5 de abril de 2019, el Juzgado 13 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE**, como coautor de los delitos de USO DE EMNORES EN LA COMISIÓN DE DELITOS Y HURTO AGRAVADO ATENUADO TENTADO a la pena principal de 164 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.3. El 11 de febrero de 2020 el penado fue capturado por cuenta del presente proceso.

2.3. Mediante auto del 20 de enero de 2020 este Juzgado avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el condenado cumple los requisitos previstos en el decreto 546 de 14 de abril de 2020, para acceder a la prisión domiciliaria transitoria.

3.2.- Para los fines de la decisión que ocupa la atención de esta funcionaria, oportuno es traer a colación el contenido del artículo 2° del Decreto 546 de 2020, en el que se establece su ámbito de aplicación, con el fin de establecer si hay lugar a la concesión del beneficio transitorio de la prisión domiciliaria.

"ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación. Se concederán medidas previstas en presente Decreto Legislativo a las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Personas que hayan cumplido 60 de edad.*
- b) Madre gestante o con hijo menor (3) años de edad, dentro de los establecimientos penitenciarios.*
- c) Personas en situación de internamiento carcelario que padezcan cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y cualquier otra que ponga en grave riesgo la salud o la vida del recluso, conformidad con la historia clínica del interno y la certificación expedida por sistema general de seguridad en salud al que pertenezcan (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional Salud la persona privada la libertad.*
- d) Personas con movilidad reducida por discapacidad debidamente acreditada conformidad con la historia clínica del interno y certificación expedida por el sistema general de seguridad social en salud que pertenezca (contributivo o subsidiado) o personal médico del establecimiento penitenciario y carcelario, cuando se encuentren a cargo del Fondo Nacional de Salud del privado de la libertad.*
- e) Personas condenadas o que se encuentren con medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario y carcelario por delitos culposos.*
- f) Condenados a penas privativas de la libertad de hasta cinco (5) años prisión.*
- g) Quienes hayan cumplido el cuarenta por ciento (40%) la pena privativa de libertad en establecimiento penitenciario, atendidas las respectivas redenciones a que se tiene derecho (...)"*

Resulta necesario señalar que, para acceder al beneficio deprecado, es menester que la persona que va a acceder al mismo esté inmersa en alguna de los eventos descritos con antelación.

Condenado: MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE C.C NO. 13.499.309
Proceso No. 11001-80-00-023-2016-13333-00
No. Interno 24575-15
Auto 1. No. 1628

De manera, que una vez se determine que el condenado que desea acceder a la prisión domiciliaria transitoria se encuentra incluido en alguna de las hipótesis en la norma transcrita, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la norma ibidem, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 8°. - Procedimiento para hacer efectiva la prisión domiciliaria transitoria. Cuando se trate de personas condenadas a pena privativa de la libertad en establecimiento penitenciario o carcelario, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por medio de las direcciones regionales y los directores de establecimientos penitenciarios y carcelarios, verificarán preliminarmente el cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en el presente Decreto y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad respectivos, el listado junto con las cartillas biográficas digitalizadas, el cómputo de la pena la información que obre en la hoja de vida, los antecedentes judiciales y los certificados médicos correspondientes de las personas privadas de la libertad que se ajusten a cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo segundo, para que dentro del término máximo de cinco (5) días den aplicación a lo dispuesto en este Decreto Legislativo..."

Es así que, una vez sea allegada la documentación establecida en el canon en cita debe verificarse que el destinatario no se encuentre dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 6° y en sus parágrafos, esto es, que el delito por el cual fue condenado no se halle descrito en las conductas punibles allí plasmadas y que no presente antecedentes dentro de los 5 años anteriores a la emisión de la sentencia.

Descendiendo al caso en concreto, se tiene que uno de los delitos por los cuales MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE, fue condenado es el de USO DE MENORES EN LA COMISIÓN DE DELITOS (ART. 188D INC. 3 DEL C.P.), ilícito que se encuentra dentro del listado de delitos excluidos del beneficio de que trata el artículo 6° del Decreto 546 de 2020.

"Artículo 6° - Exclusiones. Quedan excluidas las medidas detención y prisión domiciliaria transitorias contempladas en Decreto Legislativo, las personas que estén incurso en los siguientes delitos previstos en el Código Penal: (...) uso de menores de edad para la comisión de delitos (artículo 188D) (...)"

Lo anterior lleva a denegar la solicitud de prisión domiciliaria transitoria deprecada en favor del penado, por expresa prohibición legal, no obstante atendiendo al estado de salud señalado por su apoderada se oficiará al establecimiento carcelario en orden a que se adopten todas las medidas pertinentes en aras de salvaguardar su vida y garantizar adecuadas condiciones de reclusión.

Por otro lado, en atención a que la apoderada del condenado manifiesta que su prohijado se encuentra en estado grave de enfermedad, este Despacho procederá a efectuar el estudio de prisión domiciliaria por enfermedad grave incompatible con la vida en reclusión, razón por la cual en auto separado se oficiará a Medicina Legal en aras de que rinda concepto.

De conformidad con lo anterior, este Despacho Judicial **NEGARÁ** la sustitución de la prisión domiciliaria transitoria, fundamentada en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la sustitución de la prisión domiciliaria transitoria al condenado MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE, fundamentada en el Decreto 546 del 14 de abril de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para la notificación de esta decisión, recuérdese que el sentenciado se encuentra privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

TERCERO: Remítase copia de la presente determinación al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Contra este auto procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

IKPR

Teléfono sin conexión

Comprueba que tu teléfono tiene una conexión activa a Internet.

Más información >

Buscar o empezar un ch...

- Mrpbp5

ayer

Y si el tiempo lo tengo ...
- Gloria Pilar P...

martes

Gracias
- +57 350 264...

martes

Esa es la respuesta ...
- Yolima More...

martes

0:03
- Alex Hijo Eva

martes

Hola buenos días señor...
- +57 313 2811...

lunes

Gloria Pilar Pemal

últ. vez hoy a la(s) 8:25 p. m.

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No. 138830

Causula

PDF

MED INTERNA 1.pdf

3 páginas • PDF • 24 kB

11:14 a. m.

18/8/2020

Buenas tardes Sra Nelly, como va todo, lo de nulidad se supo algo???

4:59 p. m.

5:00 p. m.

0:14

5:00 p. m.

Bueno, muchas gracias.

5:01 p. m.

Escribe un mensaje aquí



- 
- 
- 

Mrpbp5

Y si el tiempo lo tengo ...

miércoles
- 

Gloria Pilar P...

Gracias

martes
- 

+57 350 264...

 Esa es la respuesta ...

martes
- 

Yolima More...

 0:03

martes
- 

Alex Hijo Eva

Hola buenos días señor...

martes
- 

+57 313 2811...

Hola señora neli

lunes
- 

+57 311 4713...

Princesa .buenas ta...

lunes



Gloria Pilar Pemal

últ. vez hoy a la(s) 8:25 p. m.





SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 13469308
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CHACÓN SUAREZ IDENTIFICACIÓN: CC 13469308 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

 MEDICINA INTERNA 3...



2 páginas • PDF • 21 kB

11:14 a. m.

 Reenviado



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 13469308
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CHACÓN SUAREZ IDENTIFICACIÓN: CC 13469308 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

 MEDICINA INTERNA 2...



4 páginas • PDF • 26 kB

11:14 a. m.

 Reenviado



SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA
Historia Clínica No. 13469308
Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CHACÓN SUAREZ IDENTIFICACIÓN: CC 13469308 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

 MED INTERNA 1 pdf





DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(13/02/2019) Hipertension esencial (primaria) (I10X); Sospecha ATEP: No.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(11/10/2016) No Refiere.

- PRINCIPALES ANTECEDENTES DE RIESGO

1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más?: No.
2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico?: No.
3. Algún médico le ha dicho que tiene Diabetes?: No.
4. Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial?: Si.
5. Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica?: No.
6. Algún médico le ha dicho si ha tenido altos niveles de colesterol (≥ 240 mg/dl)?: No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año?: No.
8. Actualmente tiene relaciones sexuales?: No.
9. Fuma o ha fumado alguna vez?: Si.
10. - Actualmente fuma?: No.
11. - Fuma más de 10 cigarrillos a la semana?: No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo?: No.
13. Usted consume alcohol más de 80 cc día?: No.
14. Realiza ejercicio 3 o más veces cada semana por unos 20 minutos o más cada vez?: No.
15. Consume 5 porciones de Frutas y/o verduras al día?: No.
16. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido enfermedad cardiovascular temprana ? (Madre, hermana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
17. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido accidente cerebrovascular temprana ? (Madre, hermana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
18. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Diabetes?: No.
19. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Hipertensión arterial?: No.
20. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL ≥ 160 mg/dL o triglicéridos ≥ 400 mg/dL): No.
21. Algún médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
22. Algún médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
23. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.

ATENCIONES DEL PACIENTE

23/01/2020 15:02:02. E.P.S Sanitas - MEDIKA IPS SANITAS UAP USAQUEN, BOGOTA D.C.

Datos del profesional de la salud: Diana Marcela Aragon Guzman. Reg. Médico. 1144047829. Medicina Interna.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 37927482. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.

Edad del paciente: 50 años. Responsable: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE - Paciente Telefono: 3155359447.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE.

Motivo de consulta: MEDICINA INTERNA.

Enfermedad Actual: Previamente había consulta por:

Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patron en los

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE

IDENTIFICACIÓN: CC 13499309

SEXO: Masculino

ETNIA: Indígena

ultimos dias, no mareo, no sincope.
No disnea, no sincope, no edema.
Acude a control con resultados.

DIAGNÓSTICOS:
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL

En manejo con:

1. Valsartan 80 mg cada 12 horas.
2. Amlodipino 5mg cada 12 hr
2. Carvedilol 6.25mg cada 12h VO
3. Acetil salicilico 100mg VO.
4. Beclometasona topico nasal 2 puff cada fosa en la noche.
5. Furosemida Tab 40mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s)
6. Desloratadina x2.
7. Esomeprazol 20 mg x1.

ESTUDIOS:.

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 74 Latidos/min
Frecuencia Respiratoria: 17 Respiraciones/min
Tensión Arterial Sistólica: 130 mmHg
Tensión Arterial Diastólica: 95 mmHg
Tensión Arterial Media: 106.7 mmHg
Talla: 1.72 m

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Cabeza: Normocéfalo.

Organos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Sin masas ni adenopatías.

Mama: No evaluada.

Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..

Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

Genitales: No evaluados.

Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoarticular: Sin alteraciones.

Examen Neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente..

Piel y Faneras: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no sincope. Se solicito Tomografía de craneo simple la cual no se ha realizado ni tampoco los exámenes de sangre. El examen neurológico actual es normal.

Fue valorado por psicología quienes indicaron iniciar fluoxetina con lo cual ha estado mejor de ánimo. Pendiente valoración por psiquiatría.

Se reformula-

Se cita con resultados.

Se dan recomendaciones médicas y signos de alarma.

Se dan recomendaciones.

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE

IDENTIFICACIÓN: CC 13499309

SEXO: Masculino

ETNIA: Indígena

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Hipertension esencial (primaria) (I10X), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.

PLAN DE MANEJO - FORMULACION DE MEDICAMENTOS**FÓRMULA MÉDICA - USO AGUDO**

1. Acetaminofen Tab 500mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 6 hora(s) por 15 día(s). Cantidad total: 60, Número de entregas: 1
2. Naproxeno Tab 250mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 5 día(s). Cantidad total: 10, Número de entregas: 1

FÓRMULA MÉDICA - USO CONTINUO

1. Carvedilol Tab 6.25mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s). Cantidad total: 180, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020, Recomendaciones: POS para el tratamiento de hipertensión arterial e insuficiencia cardiaca congestiva.
2. Amlodipino Tab 5mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s). Cantidad total: 180, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,
3. Desloratadina 5 mg Tab: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 30 día(s). Cantidad total: 30, Número de entregas: 1, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/02/2020,
4. Fluoxetina 20mg cap: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 90 día(s). Cantidad total: 90, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,
5. Esomeprazol 20mg cap: Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 24 hora(s) por 90 día(s). Cantidad total: 90, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,
6. Furosemida Tab 40mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 90 día(s). Cantidad total: 90, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,
7. Ácido Acetilsalicílico 100mg Tab: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s) por 90 día(s). Cantidad total: 90, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,
8. Valsartan 80 mg Tab: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 90 día(s). Cantidad total: 180, Número de entregas: 3, Vigencia del tratamiento: 23/01/2020- 22/04/2020,

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS**ORDENES DE PROCEDIMIENTOS**

1. Se solicita TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS), No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Se solicito Tomografía de craneo simple la cual no se ha realizado ni tampoco los exámenes de sangre. El examen neurológico actual es normal. Fue valorado por psicología quienes indicaron iniciar fluoxetina con lo cual ha estado mejor de ánimo. Pendiente valoración por psiquiatría. Se reformula- Se cita con resultados. Se dan recomendaciones médicas y signos de alarma. Se dan recomendaciones., toracolumbar .



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(13/02/2019) Hipertension esencial (primaria) (I10X); Sospecha ATEP: No.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(11/10/2016) No Refiere.

- PRINCIPALES ANTECEDENTES DE RIESGO

1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más?: No.
2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico?: No.
3. Algún médico le ha dicho que tiene Diabetes?: No.
4. Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial?: Si.
5. Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica?: No.
6. Algún médico le ha dicho si ha tenido altos niveles de colesterol (≥ 240 mg/dl)?: No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año?: No.
8. Actualmente tiene relaciones sexuales?: No.
9. Fuma o ha fumado alguna vez?: Si.
10. - Actualmente fuma?: No.
11. - Fuma más de 10 cigarrillos a la semana?: No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo?: No.
13. Usted consume alcohol más de 80 cc día?: No.
14. Realiza ejercicio 3 o más veces cada semana por unos 20 minutos o más cada vez?: No.
15. Consume 5 porciones de Frutas y/o verduras al día?: No.
16. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido enfermedad cardiovascular temprana ? (Madre, hermana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
17. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido accidente cerebrovascular temprana ? (Madre, hermana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
18. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Diabetes?: No.
19. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Hipertensión arterial?: No.
20. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL ≥ 160 mg/dL o triglicéridos ≥ 400 mg/dL): No.
21. Algún médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
22. Algún médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
23. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.

ATENCIONES DEL PACIENTE

05/12/2019 14:09:58. E.P.S Sanitas - MEDIKA IPS SANITAS UAP USAQUEN, BOGOTA D.C.

Datos del profesional de la salud: Diana Marcela Aragon Guzman. Reg. Médico. 1144047829. Medicina Interna.

Historia Clínica Única Básica. Admisión No. 36513717. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.

Edad del paciente: 50 años. Responsable: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE - Paciente Telefono: 3155359447.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE.

Motivo de consulta: MEDICINA INTERNA

Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

últimos días, no mareo, no síncope.
No disnea, no síncope, no edema..
Enfermedad Actual: DIAGNÓSTICOS:
- HIPERTENSIÓN ARTERIAL

En manejo con:

1. Valsartan / 80 mg cada 12 horas.
2. Amlodipino 5mg cada 12 hr
2. Carvedilol 6.25mg cada 12h VO
3. Acetil salicílico 100mg VO.
4. Beclometasona topico nasal 2 puff cada fosa en la noche.
5. Furosemida Tab 40mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 1 día(s)
6. Desloratadina x2.
7. Esomeprazol 20 mg x1..

EXAMEN FÍSICO - SIGNOS VITALES

Frecuencia Cardíaca: 72 Latidos/min
Frecuencia Respiratoria: 17 Respiraciones/min
Tensión Arterial Sistólica: 165 mmHg
Tensión Arterial Diastólica: 100 mmHg
Tensión Arterial Media: 121.7 mmHg
Talla: 1.72 m

EXAMEN FÍSICO - HALLAZGOS

Cabeza: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Sin masas ni adenopatías.
Mama: No evaluada.
Cardiovascular: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: No evaluados.
Extremidades Superiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoarticular: Sin alteraciones.
Examen Neurológico: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones.

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Hipertension esencial (primaria) (I10X), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.
Diagnóstico Asociado 1: Cefalea (R51X), Confirmado repetido.

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

PLAN DE MANEJO - ORDENES DE PROCEDIMIENTOS
ORDENES DE PROCEDIMIENTOS

1. Se solicita COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
2. Se solicita COLESTEROL TOTAL, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
3. Se solicita UROANÁLISIS, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
4. Se solicita VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA], No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
5. Se solicita HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
6. Se solicita HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
7. Se solicita CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.
Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.
Se cita con resultados.
Se dan recomendaciones..
8. Se solicita HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial,

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.

Se indica además: toma de perfil metabólico completo, EKG.

Se cita con resultados.

Se dan recomendaciones..

9. Se solicita Triglicéridos, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.

Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.

Se cita con resultados.

Se dan recomendaciones..

10. Se solicita COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO, No. 1, Paciente de 50 años de edad con antecedente de hipertensión arterial, sin manejo hace dos meses por falta de medicamentos, con síntomas descritos: Episodios alternantes del estado de ánimo, amnesia episódica, cefalea holocraneana de leve intensidad, tipo punzada, pero con cambio de patrón en los últimos días, no mareo, no síncope. Por lo cual considero requiere realización de Tomografía de cráneo simple, adicionalmente val por psicología y psiquiatría. El examen neurológico actual es normal.

Se indica además toma de perfil metabólico completo, EKG.

Se cita con resultados.

Se dan recomendaciones..

PLAN DE MANEJO - REFERENCIA - INTERCONSULTA - REMISIÓN

1. Se solicita interconsulta a Psiquiatría Por solicitud del médico tratante. Justificación: trastorno de ansiedad .
2. Se solicita interconsulta a Psiquiatría Por solicitud del médico tratante. Justificación: trastorno de ansiedad .



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(13/02/2019) Hipertension esencial (primaria) (I10X); Sospecha ATEP: No.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(11/10/2016) No Refiere.

- PRINCIPALES ANTECEDENTES DE RIESGO

1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más?: No.
2. Ha presentado lesiones cutaneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico?: No.
3. Algún médico le ha dicho que tiene Diabetes?: No.
4. Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial?: Si.
5. Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica?: No.
6. Algún médico le ha dicho si ha tenido altos niveles de colesterol (≥ 240 mg/dl)?: No.
7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año?: No.
8. Actualmente tiene relaciones sexuales?: No.
9. Fuma o ha fumado alguna vez?: Si.
10. - Actualmente fuma?: No.
11. - Fuma más de 10 cigarrillos a la semana?: No.
12. Usted es o ha sido fumador pasivo?: No.
13. Usted consume alcohol más de 80 cc día?: No.
14. Realiza ejercicio 3 o más veces cada semana por unos 20 minutos o más cada vez?: No.
15. Consume 5 porciones de Frutas y/o verduras al día?: No.
16. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido enfermedad cardiovascular temprana ? (Madre, heramana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
17. Algún familiar en primer grado de consanguinidad ha tenido accidente cerebrovascular temprana ? (Madre, heramana(s), hija(s) antes de los 60 años o Padre, hermano(s), hijo(s) antes de los 50 años): No.
18. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Diabetes?: No.
19. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Hipertensión arterial?: No.
20. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL ≥ 160 mg/dL o trigliceridos ≥ 400 mg/dL?: No.
21. Algún médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
22. Algún médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
23. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.

ATENCIONES DEL PACIENTE

14/05/2019 18:36:06. E.P.S Sanitas - MEDIKA IPS SANITAS UAP USAQUEN, BOGOTA D.C.

Datos del profesional de la salud: Jairo David Torres. Reg. Médico. 1094910625. Medicina Interna.

Contrarreferencia. Admisión No. 30554590. No. de afiliación: E.P.S SANITAS - 000-0000100000-0000-00.

Edad del paciente: 49 años. Responsable: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE - Paciente Telefono: 6031178.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE.

Motivo de consulta: CONTROL.

Enfermedad Actual: DIAGNÓSTICOS:

1. HTA difícil control



DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO HERNANDO CHACON DUARTE IDENTIFICACIÓN: CC 13499309 SEXO: Masculino ETNIA: Indígena

2. Cefalea
3. Ansiedad
4. Rinitis alérgica
5. SAHOS

TRATAMIENTO

1. Valsartan / Amlodipino 80/5mg cada 12 hr VO
2. Carvedilol 6.25mg cada 12h VO
3. Acetil salicílico 100mg VO.
4. Beclometasona topico nasal 2 puff cada fosa en la noche.

S/ Historia de HTA difícil control, rinitis alérgica..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente con historia de HTA difícil control. se indica ajuste así:

1. Valsartan / Amlodipino 80/5mg cada 12 hr VO
2. Carvedilol 6.25mg cada 12h VO
3. Acetil salicílico 100mg VO.
4. Beclometasona topico nasal 2 puff cada fosa en la noche.

Control en 1 mes con resultados estudios indicados por medicina familiar.

DIAGNOSTICO

Diagnóstico Principal: Hipertension esencial (primaria) (I10X), Confirmado nuevo, Causa Externa: Enfermedad general.

PLAN DE MANEJO - FORMULACION DE MEDICAMENTOS

FÓRMULA MÉDICA - USO CONTINUO

1. Beclometasona dipropionato Sol inh nas 50mcg/dosis: Inhalar 4 puff cada 24 hora(s) por 60 día(s). Cantidad total: 240, Número de entregas: 2, Vigencia del tratamiento: 14/05/2019- 13/07/2019, Recomendaciones: uso en la noche.
2. Carvedilol Tab 6.25mg: Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 60 día(s). Cantidad total: 120, Número de entregas: 2, Vigencia del tratamiento: 14/05/2019- 13/07/2019, Recomendaciones: POS para el tratamiento de hipertensión arterial e insuficiencia cardiaca congestiva.
3. Omeprazol Cap 20mg: Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 1 día(s) por 60 día(s). Cantidad total: 60, Número de entregas: 2, Vigencia del tratamiento: 14/05/2019- 13/07/2019,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001-60-00-023-2016-13333-00
No. Interno 24575-15
Auto S. No. 1832

• **DE LA SALUD DEL CONDENADO**

En atención a que la apoderada del condenado **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE** manifiesta que éste presenta grave enfermedad, SE ORDENA:

• **Por el Despacho:**

1.- Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que en el término de 3 días, practique valoración médico legal al condenado **MAURICIO HERNANDO CHACÓN DUARTE**, mediante la cual se permita establecer si éste padece en la actualidad un estado grave de enfermedad y si el mismo es o no compatible con la vida en reclusión.

• **DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITA HOSPITALARIA**

En atención a que la apoderada del condenado solicitó la expedición de una autorización de visita hospitalaria, se ordena:

- **Por el Centro de Servicios Administrativos:**

1.1.- Informar al precitado que dicha solicitud debe hacerla ante el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, habida cuenta que este Despacho no es el competente para pronunciarse al respecto, toda vez que, el art. 38 de la Ley 906 de 2004 fijó la competencia de estos Juzgados así:

"...Artículo 38. De los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad. Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad conocen:

1. De las decisiones necesarias para que las sentencias ejecutoriadas que impongan sanciones penales se cumplan.
2. De la acumulación jurídica de penas en caso de varias sentencias condenatorias proferidas en procesos distintos contra la misma persona.
3. Sobre la libertad condicional y su revocatoria.
4. De lo relacionado con la rebaja de la pena y redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza.
5. De la aprobación previa de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de libertad.
6. De la verificación del lugar y condiciones en que se deba cumplir la pena o la medida de seguridad. Asimismo, del control para exigir los correctivos o imponerlos si se desatienden, y la forma como se cumplen las medidas de seguridad impuestas a los inimputables.

En ejercicio de esta función, participarán con los gerentes o directores de los centros de rehabilitación en todo lo concerniente a los condenados inimputables y ordenará la modificación o cesación de las respectivas medidas, de acuerdo con los informes suministrados por los equipos terapéuticos responsables del cuidado, tratamiento y rehabilitación de estas personas. Si lo estima conveniente podrá ordenar las verificaciones de rigor acudiendo a colaboraciones oficiales o privadas.

7. De la aplicación del principio de favorabilidad cuando debido a una ley posterior hubiere lugar a reducción, modificación, sustitución, suspensión o extinción de la sanción penal.

8. De la extinción de la sanción penal.

9. Del reconocimiento de la ineficacia de la sentencia condenatoria cuando la norma incriminadora haya sido declarada inexecutable o haya perdido su vigencia.

Parágrafo. Cuando se trate de condenados que gocen de fuero constitucional o legal, la competencia para la ejecución de las sanciones penales corresponderá, en primera instancia, a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad del lugar donde se encuentre cumpliendo la pena. La segunda instancia corresponderá al respectivo juez de conocimiento.

Parágrafo 2. Adicionado por el art. 1, Ley 937 de 2004 Los jueces penales del circuito y penales municipales conocerán y decretarán la extinción de la sanción penal por prescripción en los procesos de su competencia..."

Como viene de verse de la anterior normatividad, esta dependencia Judicial no es la competente, para expedir autorización respecto a visitas hospitalarias.

1.2.- Desglosar y enviar la petición elevada por el condenado al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, no obstante, se dejará copia de las mismas dentro del expediente.

• DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR

Teniendo en cuenta que fueron allegados documentos de prisión domiciliaria a nombre de la condenada **SANDRA MARCELA DEL PILAR VANEGAS VILLAMARIN**, sería del caso que este Despacho se pronunciara al respecto, si no fuera porque mediante auto del 6 de agosto de 2020, este Despacho emitió la decisión a lugar, negando el sustituto de la prisión domiciliaria transitoria contenida en el Decreto 546 de 2020, decisión que se encuentra ejecutoriada, por manera que, atendiendo que las circunstancias fácticas no son diversas, las consideraciones allí expuestas mantienen total vigencia, se dispone **ESTARSE A LO DISPUESTO** en las decisiones de marras.

Frente al tema, la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela del 18 de agosto de 2011, en el radicado 55.485, con ponencia del H. Magistrado Dr. AUGUSTO IBÁÑEZ GUZMÁN, expuso:

"Respecto a las solicitudes que se presentan por segunda ocasión ante los jueces de ejecución de penas cuando ya se había pronunciado sobre el mismo tópico esta Sala de tutelas ha dicho lo siguiente:

"Ciertamente, según se ha dicho, que cuando un asunto ha sido definido y sobre dicha temática se insiste, sin introducir variante alguna, habrá de estarse a lo decidido en aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia, puesto que, de lo contrario, implicaría un desgaste ineficaz de la administración de justicia; sin embargo esa situación no corresponde con los hechos y pretensiones de la presente solicitud de amparo, puesto que al haberse introducido a la petición de 12 de abril de 2007 un argumento y sustento diferente al expuesto en la primera oportunidad (la acreditación, a juicio del actor de cada uno de los requisitos para acceder a la rebaja de pena del 10% aportando nueva documentación), imponía al Juzgado accionado, el deber de resolverla mediante auto interlocutorio, indistintamente del sentido de la decisión, en los términos previstos por el artículo 169-2 de la Ley 600 de 2000, susceptible de ser impugnada por vía de los recursos ordinarios."

- Por el Centro de Servicios Administrativos:

1.- Infórmese de esta determinación a la condenada y a su apoderada quien puede ser notificada en el correo electrónico cadenaabogadosdelsur@yahoo.com.

CÚMPLASE.-

IKPR

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

¹ Fallos de tutela 33.033 del 28 de agosto de 2008 y 40325 del 12 de febrero de 2009.